Gobierno de CALDAS

AD-2208

Manizales, Caldas, 21 de octubre de 2024

Doctor
MANUEL ORLANDO CORREA BEDOYA
Secretario de Privado
Ordenador de Gasto
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

Doctora
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Integración y Desarrollo Social
Secretaria Técnica
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción y creación del proceso **CD-SIDS-1485-2024**.

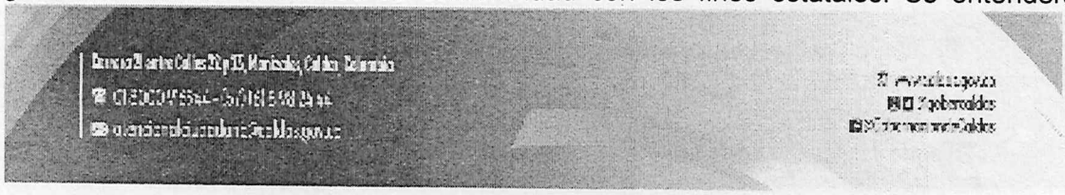
OBJETO: "Impulsar el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil en el departamento de Caldas, facilitando el reconocimiento de sus liderazgos, la realización de encuentros entre pares y la articulación para el intercambio de buenas prácticas".

VALOR Y CDP: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($42.857.142), de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas (70%) corresponde a **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** y la ESAL aportará para la ejecución del convenio la suma **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.857.142),** correspondientes al 30% del valor total del convenio, anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.º 3500044789 con los cuales deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 10 de diciembre de la vigencia.

Es importante aclarar que la presente revisión se conduce bajo los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, además de lo previsto en el manual interno de contratación de la Gobernación de Caldas, que es el Decreto 633 de 2022, en mérito ello, se da viabilidad de la celebración del Convenio de Asociación por las razones expuestas en el estudio previo y una vez verificada la normatividad aplicable al caso en concreto, se puede la viabilidad y procedibilidad del proceso contractual.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. Se entenderá por



reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

De acuerdo con el Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades Propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad a lo anterior, se recomienda en todo momento dar estricta observancia al principio de planeación contractual, pieza fundamental no solo para la celebración del convenio, sino también para la ejecución del mismo incluido sus modificaciones contractuales.

Para finalizar, en mérito del cargue del proceso se solita acatar las normas internas de la entidad, pero además lo contemplado en las guías de Colombia Compra Eficiente, de este modo, imparto la autorización para el cargue del proceso y poder dar la aprobación del trámite en la Plataforma del SECOP II.

Cordial saludo,

LUIS MIGUEL GÓMEZ GIRALDO
Abogado contratista especialista
Secretaría Jurídica